FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 031 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 20 MAR. 2017

VISTOS: El Memorando N° 305-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 162-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

E. FERNANDEZ

F. PANTA

LABQ

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, (FONDEPES) y el Consorcio San José (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra:*"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque"* (la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante La Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14, asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 021-2017-FONDEPES/SG del 22 de febrero de 2017, determinándose el 6 de marzo de 2017 como la fecha de culminación de ejecución de la obra;

Que, mediante las Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las Reducciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de la Obra, siendo que con la Resolución de Secretaría General N° 122-2016-FONDEPES/SG del 19 de octubre de 2016 se aprobó la Reducción N°05 por el monto de S/ 1 054 073,06 (Un millón cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 06/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -3.25% del monto del contrato original, lo que asciende a un incidencia acumulada de reducciones equivalente a -12.41% del monto del contrato original;

Que, a través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02, Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 y Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculado N° 04 para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles);

Que, el 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el

saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el 1 de marzo de 2017, mediante la Carta N° 016-2017-CSJ/CO, el Contratista presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 60 días calendario, adjuntando el respectivo expediente, en el que se indicó que el hecho generador es la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, anotado en los Asientos N° 1426 del Cuaderno de Obra, amparándose en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista;

Que, el 6 de marzo de 2017, mediante la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2017, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitió el Informe N° 011-2017/SUP/IAE, en cual recomendó aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 60 días calendario para ampliar el plazo de ejecución de la Obra;

Que, el 13 de marzo de 2017, mediante el Informe N° 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), concluyó que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por el plazo de 53 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de la obra hasta el 28 de abril de 2017;

Que, el 14 de marzo de 2017, mediante el Memorando N° 305-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que se encuentra conforme con el Informe N° 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 16 de marzo de 2017, mediante el Informe N° 162-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, se dan las condiciones legales para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 al Consorcio San José para la Obra, por el plazo de 53 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 162-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 15 de la Obra;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 031-2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 MAR. 2017

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial Nº 15, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"*; por 53 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 28 de abril de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe Nº 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe Nº 162-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

F. PANTA

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio San José amplié el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato Nº 082-2014-FONDEPES/OGA.

LABQ

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General